

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. N°s. 200, 201 y 202-2002-CE-PJ.- Aceptan renuncias de Vocales Titulares de la Corte Superior de Justicia de Lima **236232**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 024-GG-2002.- Autorizan prórroga de contrato de arrendamiento de inmueble que ocupa la sucursal del BCR en la ciudad de Puno, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **236234**

CONTRALORÍA GENERAL

RR. N°s. 314, 315, 316, 317 y 318-2002-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de delitos en agravio de municipalidades **236234**

J N E

Res. N° 1054-2002-JNE.- Declaran inadmisibles pedidos de nulidad total de votación en mesas de sufragio del Distrito Electoral Municipal de la provincia de Tacna **236239**

RR. N°s. 1064, 1065, 1066, 1067, 1068 y 1070-2002-JNE.- Confirman resoluciones de los Jurados Electorales Especiales de Huancavelica, Trujillo, Lima Sur, Ilay y Canta **236239**

RR. N°s. 1069 y 1071-2002-JNE.- Revocan resoluciones de los Jurados Electorales Especiales de Yauyos y Cañete **236241**

S B S

RR. SBS N°s. 1313 y 1315-2002.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre y apertura de oficinas ubicadas en el departamento de Lima **236243**

Res. SBS N° 1329-2002.- Autorizan contratar servicios de empresa para la renovación de licencias de programas informáticos, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **236243**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Res. N° 103-2002-EF/94.10.- Establecen disposiciones para la subasta del certificado de participación de la ex sociedad agente de bolsa Valores Rentables S.A. **236244**

ORDESUR

Res. N° 339-2002-VIVIENDA/ORDESUR/DE.- Aprueban contratación de pólizas de seguros patrimoniales y de desgravamen hipotecario de conjuntos habitacionales de propiedad de ORDESUR mediante adjudicación de menor cuantía **236244**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ordenanza N° 0088-2002-MPCH.- Aprueban el Plan Director de Desarrollo Urbano de La Merced al 2016 **236245**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27893

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2002

Artículo 1°.- Autoriza un Crédito Suplementario Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 834 982,00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: (En nuevos soles)

Fuente de	
Financiamiento 12	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo
4.0.0	FINANCIAMIENTO
4.1.0	Operaciones Oficiales de Crédito
4.1.2	Operaciones Oficiales de Crédito Externo

4.1.2.009	Operaciones Oficiales de Crédito Externo Kreditanstalt für Wiederaufbau - KFW	1 740 808,00
4.1.2.020	Operaciones Oficiales de Crédito Externo República Federal de Brasil	94 174,00
TOTAL DE INGRESOS		1 834 982,00

EGRESOS: (En nuevos soles)

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	313 : Instituto Nacional de Desarrollo	
UNIDAD EJECUTORA	013 : Río Cachi	
FUNCIÓN	04 : Agraria	
PROGRAMA	009 : Promoción de la Producción Agraria	
SUBPROGRAMA	0034 : Irrigación	
PROYECTO	00293 : Infraestructura y Aprovechamiento Hidroagrícola	
CATEGORÍA DE GASTO		
6 GASTOS DE CAPITAL		
5 Inversiones		94 174,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		94 174,00

UNIDAD EJECUTORA	016 : Jaén San Ignacio Bagua	
FUNCIÓN	16 : Transporte	
PROGRAMA	052 : Transporte Terrestre	
SUBPROGRAMA	0145 : Caminos Rurales	
PROYECTO	00292 : Infraestructura Vial	
CATEGORÍA DE GASTO		
6 GASTOS DE CAPITAL		
5 Inversiones		1 740 808,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		1 740 808,00
TOTAL EGRESOS		1 834 982,00

Artículo 2°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificaciones Presupuestarias

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Vigencia de la Norma

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

23203

LEY N° 27894

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE TRANSFIERE RECURSOS DE LA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS AL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Artículo 1°.- Objeto de la norma

Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 369 137,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 001 : Presidencia del Consejo de Ministros

UNIDAD EJECUTORA 002 : Comisión de Promoción del Perú - PROM-
PERU
FUNCIÓN 11 : Industria, Comercio y Servicio
PROGRAMA 042 : Turismo
SUBPROGRAMA 0113 : Promoción del Turismo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

(S/.)

ACTIVIDAD 00267 : Gestión Administrativa
CATEGORÍA DE GASTO
5 GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios 240 002,00

ACTIVIDAD 00395 : Promoción de la Imagen del Perú en el Ex-
terior

CATEGORÍA DE GASTO
5 GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios 129 135,00

TOTAL PLIEGO 369 137,00
=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 007 : Agencia de Promoción de la Inversión
FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0020 : Regulación Económico - Financiera
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

(S/.)

ACTIVIDAD 00395 : Promoción de la Imagen del Perú en el Ex-
terior

CATEGORÍA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 369 137,00

TOTAL PLIEGO 369 137,00
=====

Artículo 2°.- Codificaciones

Las Oficinas de Presupuesto de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo solicitan a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran de Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el artículo 2° de la presente Ley instruyen a las Unidades Ejecutoras, bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Del Régimen Laboral

El régimen laboral de los trabajadores de la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSION es el de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 normas conexas, complementarias y reglamentarias.

El personal de la que fuera la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE, podrá optar entre permanecer bajo su régimen laboral actual o incorporarse al régimen laboral de la actividad privada. La opción debe formularse por escrito hasta el 31 de diciembre del presente año.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA